

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DEL SISTEMA PESQUERO DE JAPON

PONENTE:

YOSHIYUKI KANEDA

(Plan General)

- (1) Japón está ubicado en el área en la cual se encuentran, la corriente fría y la cálida hecho por el cual el potencial de productividad biológica es muy alto. Desde tiempos remotos, los abundantes productos marinos jugaban un papel importante en nuestro régimen alimenticio. De acuerdo a esto, la actividad productiva de la pesca es tan activa en las áreas costeras y en las más alejadas, que la pesca es llevada a cabo en casi todas las áreas alrededor de Japón.
- (2) En lo referente a la administración de los recursos marinos y áreas pesqueras se han planteado serias consideraciones; también las Leyes y Reglamentos de Japón han implantado varias medidas. Entretanto, a modo de utilizar al máximo la productividad del área de pesca en aguas japonesas, se ha fomentado el cultivo acuático. Han sido realizados proyectos para mejorar y crear áreas de pesca a nivel nacional. El recurso del cultivo también ha sido activamente fomentado mediante la producción artificial y en gran cantidad de pececillos para liberar dicho stock dentro del área de pesca.
- (3) Las industrias pesqueras están promoviendo activamente varios proyectos basados en las Leyes y Reglamentos. Estas Leyes y Reglamentos referentes a la pesca cubren todos los campos de actividades pesqueras, incluyendo Derecho Pesquero, Ley para la Protección de Recursos Pesqueros y otras leyes y reglamentos relativos a la protección, promoción, organización, finanzas, distribución, comercio, ayuda mutua, seguros, embarcaciones pesqueras, contaminación y pesquerías internacionales.
- (4) El objetivo de la Ley de Pesca es establecer el sistema fundamental relativo a la producción pesquera, lograr que se promueva la productividad y la democratización de la pesca mediante la explotación de las aguas a través de las organizaciones cuyos

constituyentes principales son los operadores y empleados del sector de la pesca. Para lograr esto, se establecen disposiciones sobre derecho pesquero, licencias para pescar y conciliación.

- (5) La Ley para la Protección de Recursos Pesqueros tiene por fin el fomento de la protección de los recursos pesqueros al mismo tiempo que la planificación del futuro a modo de contribuir al desarrollo pesquero. Para lograr esta meta, se establecen disposiciones que incluyen las limitaciones de captura y recolección de animales y plantas acuáticas, protección de las aguas, protección y cultivo de especies anádromas, seguridades para los huevecillos y pececillos de las especies animales y las semillas de las plantas acuáticas.

INTRODUCCION

Japón es una isla que se extiende unos pocos miles de kilómetros desde el norte hasta el sur, rodeada por el mar.

A pesar de que la superficie de tierra es pequeña, Japón está ubicado en el área en donde se encuentran la corriente cálida del sur y la fría del norte. Por esto, el potencial de productividad biológica marina es extremadamente alto. De acuerdo con esto, la actividad de producción pesquera es llevada a cabo tanto alrededor de la costa como en lugares más alejados; la pesca ocurre en casi todas las aguas que rodean a Japón. A lo largo de la historia de nuestro país, los productos pesqueros han tenido un papel sumamente importante en el régimen alimenticio japonés.

Otro aspecto es que la pesca japonesa está dividida en varios tipos muy distintos entre sí debido a sus niveles de desarrollo, oscilando desde las numerosas pesquerías en muy pequeña escala y llevadas a cabo en aguas costeras hasta el reducido número de pesquerías en gran escala equipadas con los equipos más modernos del mundo. No obstante, 95% de la administración pesquera, ó 76% de los em-

pleados del sector pesca están comprometidos en la pesca costera, la cual consta de actividades pesqueras realizadas desde embarcaciones pequeñas de menos de 10 toneladas brutas.

En Japón, la explotación racional de los recursos y áreas pesqueras es tomada en forma muy seria. Las Leyes y Reglamentos toman varias medidas reguladoras.

Por otra parte, en las aguas que rodean a Japón se han hecho grandes esfuerzos por fomentar los cultivos acuáticos para que la productividad del área de pesca pueda ser explotada al máximo. En toda la nación se han implementado proyectos para mejorar y crear áreas de pesca; también hay proyectos de cultivos que están siendo constantemente ejecutados, produciendo grandes cantidades de crías de gamba, pargo, salmón y cangrejo azul para ser dejadas en libertad en el área de pesca.

Por lo tanto, en las industrias pesqueras de Japón se promueven varias medidas y proyectos basados sobre las Leyes y Reglamentos. Dichas Leyes y Reglamentos referentes a la pesca cubren todos los campos de las actividades pesqueras; por ejemplo la Ley de Pesca establece el sistema básico relativo a la producción pesquera y otras Leyes y Reglamentos relativos a la promoción, organización, finanzas, distribución, comercio, ayuda mutua, seguros, embarcaciones pesqueras, tripulación, puertos pesqueros, contaminación y pesquerías internacionales.

Entre estos reglamentos, son dignos de destacar los siguientes estatutos.

- a. Leyes referentes al sistema pesquero y a los recursos pesqueros (Ley de Pesca, Ley para la Protección de los Recursos Pesqueros)
- b. Leyes referentes al fomento pesquero (Ley de Pesca Costera y otras, Ley de Fomento, Ley para el Mejoramiento y

Desarrollo del Área Costera, Ley de Fondos para Ayudar y Mejoramiento de la Pesca Costera, Ley de Desarrollo y Fomento de los Recursos de Pesca Marina, Ley de Medidas Especiales para la Reconstrucción y Mejoramiento de la Pesca, Ley de Cooperativas de Producción Pesquera)

- c. Leyes referentes a la organización y a las finanzas (Ley de Cooperativas Pesqueras, Ley de Garantía de Préstamos a Pesquerías en Mediana y Pequeña Escala, Ley de Fondos para la modernización de la Pesca, Ley de Fondos para Ayudar a la Modernización de la Pesca, Ley de Finanzas Corporativas para Agricultura, Forestación y Pesca, Ley del Banco Norinchukin)
- d. Leyes referentes a la distribución y comercio (Ley del Mercado Mayorista, Ley concerniente al Fomento de la Industria Pesquera de Exportación, Ley de Inspección de la Exportación)
- e. Leyes referentes a la ayuda mutua y seguros (Ley de Compensaciones por Accidentes Pesqueros, Ley de Compensaciones por Daños a Embarcaciones Pesqueras, Ley de Seguros para los Salarios de la Tripulación, Ley Preliminar para el Seguro de Carga de la Embarcación Pesquera, Ley de Medidas Provisorias para el Seguro de Protección e Indemnización de los Propietarios de Embarcaciones Pesqueras)
- f. Leyes referentes a las pesquerías internacionales (Ley de Medidas Provisorias para la Zona Pesquera, Ley concerniente al reglamento de Pesca de los Extranjeros, Ley sobre el Mar Territorial)

En este documento describiremos la Ley de Pesca y la Ley para la Protección de Recursos Pesqueros, los cuales son la base para muchas otras leyes y reglamentos.

(1) LA LEY DE PESCA

El objetivo de esta ley es establecer el sistema fundamental relativo a la producción pesquera, obtener la promoción de la productividad pesquera y la democratización de la pesca por medio de una explotación total de las aguas y a través de la función de las organizaciones de pesca cuyos principales constituyentes son los operadores y empleados del sector pesca.

Los mares y los ríos sujetos al uso público son utilizados por muchos pescadores con propósitos múltiples, ya que presenta problemas en el aspecto de la adaptación de la pesca, y también para la protección de los recursos acuáticos, no se puede permitir la libre utilización del área pesquera. Se implementan diferentes medidas legislativas para los distintos tipos de áreas pesqueras de acuerdo a cada una de las mismas, a las especies y al método de pesca.

Esta ley proporciona reglamentos detallados para éstos, y el contenido principal incluye tres puntos: el derecho pesquero, los permisos de pesca y la adaptación pesquera.

(1) - 1 El Derecho Pesquero

Ciertos tipos de pesca no pueden ser llevados a cabo a menos que algunas áreas estén controladas de determinada forma, por ejemplo, la pesca con red fija y la pesca demarcada. De manera de mantener el orden pesquero, se ha adoptado un sistema para establecer el derecho pesquero sobre las aguas públicas.

El Derecho Pesquero es el derecho que tiene una persona para llevar a cabo cierto tipo de pesca en aguas determinadas y en forma exclusiva (esto existe debido a la concesión hecha por las agencias administrativas (en principio por el gobernador de la metrópolis, Hokkaido o la prefectura). El Derecho Pesquero es el derecho de que cierto tipo de pesca pueda ser llevada a cabo exclusivamente, pero no es el derecho sin restricciones. En lo que al

área se refiera, determinadas aguas están demarcadas, y desde el punto de vista de la provechosa utilización de las aguas, se limitan los objetivos y el método de captura o cultivo.

En el Derecho Pesquero, la autoridad legal es conferida para ganar el provecho de cierta satisfacción por parte del público general y por lo tanto, es un tipo de derecho absoluto. Por lo tanto, el público tiene la obligación de no violar este derecho y el mismo posee naturaleza exclusiva.

La concesión de pesca es hecha por el gobernador de la metrópolis, Hokkaido o la prefectura en aguas bajo su jurisdicción. El gobernador debe ver si se satisfacen las dos siguientes condiciones:

a. Es necesario hacer una concesión a la pesca que constituye un derecho pesquero con el fin de provocar la explotación máxima de la pesca, mantener y elevar la productividad pesquera.

b. Cualquier concesión hecha a tal pesquería, cuando sea hecha, no deberá impedir la adaptación de la pesca u otro interés público.

Al escuchar la opinión de la Comisión de Adaptación de la Pesca en el Área Marina, él determinará el plan del área pesquera (detalles de la concesión) y lo dará a conocimiento público. Luego de notificarlo públicamente, los solicitantes podrán finalmente presentar su aplicación para el permiso. Las posibilidades de elegir un solicitante serán evaluadas y la concesión será hecha según un orden de prioridad.

Existen tres tipos del Derecho Pesquero: derecho de pesca con red fija, derecho de pesca demarcada y derecho de pesca común.

(1) - I Derecho de Pesca con Red Fija

Derecho de pesca con red fija significa el derecho de operar la pesca con red fija. En este tipo de pesca, el equipo está fijo. El único tipo de operación incluido en la categoría de la

pesca con red fija es la pesca en gran escala que requiere gran cantidad de capital. En general, esta es la pesca que opera a más de 27 metros de profundidad en el punto más profundo del lugar en donde la red principal está fijada cuando la marea se encuentra en su punto más alto.

El derecho de pesca con red fija es concedido a gente que está directamente comprometida con este tipo de pesquería pero, debido a que ocupa una gran parte del área de pesca durante largo tiempo, existe la política de dar prioridad a las asociaciones de cooperativas y otras organizaciones locales en el momento de conceder un permiso.

El propósito de esta política es permitir la mayor cantidad de pescadores que participen en la explotación de este tipo de pesquería.

(1) - 1 - II Derecho de Pesca Demarcada

Derecho de pesca demarcada significa el derecho de operar dicha pesca. La pesca demarcada en la industria del cultivo que opera dentro de un área determinada. A modo de administrar la industria del cultivo, es necesario utilizar exclusivamente las aguas con un avanzado control técnico de acuerdo a la naturaleza del cultivo. Para alcanzar esta meta, se creó el derecho de pesca demarcada.

Dentro de la categoría de la pesca demarcada existen tres tipos: pesca demarcada de primer, segundo y tercer tipo. El primero es la industria del cultivo que se opera colocando los objetos en un área determinada incluyendo: (huevas, ostras, madreperla y otros); método de suspensión (ostras, perlas y madreperla); método flotante a la deriva (hueva, algas wakame y algas "ribbon"); método de pequeña división (serviola, besugo, carpa).

El segundo tipo de pesca demarcada es la industria del cultivo que se opera en áreas específicas rodeadas por barreras. Es el cultivo

en gran escala (serviola, besugo, etc.) que utiliza el método de diques y división de redes.

El tercer tipo de pesca demarcada es la industria del cultivo que se opera en áreas determinadas que no sean las de los dos tipos anteriores. El método de cultivo para mariscos (varios tipos de almejas y ostras) pertenece a esta categoría.

Del derecho de pesca demarcada, los permisos para los cultivos en gran escala de peces y perlas que requieren gran capital, son otorgados a las personas que estén directamente comprometidas en la industria del cultivo, que es lo mismo que el derecho de pesca con red fija. Sin embargo, otros tipos de cultivos tales como el de algas, madreperla, ostras, y método de pequeña división están sujetos al llamado "derecho de pesca demarcada especial". De la misma forma que el derecho de pesca común, los permisos para estos tipos son otorgados, en principio, a la asociación de cooperativas pesqueras y bajo la administración de la asociación, los miembros ejecutarán individualmente sus derechos de pesca.

(1) - 1 - III Derecho de Pesca Común

El derecho de Pesca Común es el derecho de operar dicha pesca. Pesca común significa la pesca operada en forma común en aguas específicas. Se clasifica en cinco categorías. Debido a que la naturaleza de la pesca común es compartir las aguas públicas, el derecho es otorgado a la asociación local de cooperativas pesqueras para que lo administre. Actualmente, la mayoría de los pescadores costeros se ganan la vida por medio de este tipo de pesca.

La asociación de cooperativas pesqueras establece los reglamentos para ejercer el derecho de pesca. El reglamento dispone quién es elegible para operar la pesca y el área, período y método de la misma para controlar el derecho pesquero. Con respecto al primer y quinto tipo de derecho de pesca común, el cultivo es implementado por eclosión artificial, poblamiento de animales y plantas acuáticas, libera-

ción de pececillos o peces adultos, preparación de la superficie rocosa, limpieza, colocación de piedras y barreras para los peces.

El primer tipo de pesca común es la pesca que se lleva a cabo para recoger y capturar a las algas, mariscos o animales sedentarios que sean designados por el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca.

El segundo tipo de pesca común es la pesca que se realiza sumergiendo el arte que no será movido. No es pesca con red fija. Los principales tipos de pesca de esta categoría son la pesca con red fija en pequeña escala y la pesca con red agallera fija.

El tercer tipo de pesca común incluye la pesca con red playera (pesca jibiki-ami), con red playera con carnada (jikogi-ami), pesca arrastrera operada manualmente desde un barco (funabiki-ami), pesca con caña con carnada (kaitsuke) y pesca por medio de refugios (tsukiiso).

El cuarto tipo incluye la pesca del mujol en hibernación (pesca yoriuo), pesca del chopo de mar con carnada desde un barco (toritsukikogizuki).

El quinto tipo incluye la pesca común realizada en ríos y lagos, ninguna de las designadas en el primer tipo.

La licencia de pesca difiere de la concesión de pesca. Es una acción administrativa para levantar la prohibición en un caso específico de veda general de la pesca, cuando exista la necesidad de proteger los recursos acuáticos, por lo tanto, no crea derechos.

Hay varios tipos de pesca con licencia y actualmente todos los tipos importantes de pesca son con licencia. Básicamente, la pesca con licencia está dividida en dos tipos. Uno es la pesca designada cuya licencia es otorgada por el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca basada en la estipulación de la Ley de

Pesca. El otro es la Licencia de Pesca del Gobernador, que requiere la licencia del gobernador de la metrópolis, Hokkaido o la prefectura según la Ley de Pesca y reglamento de las prefecturas interesadas.

(2) - 1 - I Pesquerías Designadas

Estos tipos de pesca son designados por la Orden del Gabinete, con referencia a los tipos de pesca que puedan cumplir con las tres condiciones siguientes:

- a. Que sea pesca operada desde una embarcación;
- b. Cuando sea necesario tomar medidas restrictivas con el fin de propagar y conservar animales y plantas acuáticas o adaptación pesquera en conexión con sus operadores y las embarcaciones pesqueras por ellos utilizadas;
- c. Cuando se considere propio integrar dichas medidas en vista de acuerdos intergubernamentales, localidades de áreas pesquera y otras condiciones.

Las pesquerías designadas por la Orden del Gabinete incluyen dieciséis tipos de pesca, que son como sigue:

Pesca arrastrera lejana a la costa, gran pesca arrastrera en el Mar de China del Este, pesca arrastrera oceánica, pesca palangrera y agallera del Pacífico Norte, pesca con red de acero de tipo grande y mediano, pesca ballenera en gran escala, pesca ballenera en pequeña escala, pesca de buque nodriza, pesca oceánica de barrilete y atún, pesca de mar adyacente de barrilete y atún, pesca de atún de buque nodriza, pesca de salmón con red flotante de tipo mediano, pesca de salmón de buque nodriza, captura de cangrejos de buque nodriza y recolección de ostras perlíferas.

Aquellos que quieren operar la pesca designada deberán obtener la licencia del Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca. La licencia es expedida cuando se presenta una solicitud basada en notificación pública.

Dicha notificación pública deberá incluir el número de embarcación que vaya a recibir la licencia para cada tipo de pesca designada, y según la clase de embarcación por su tonelaje bruto, área de pesca y período de la misma. Despues de más de tres meses del período de solicitud, la licencia es otorgada al solicitante que presentó su solicitud durante dicho período, bajo ciertos criterios para las licencias.

(2) - 1 - II Pesquerías con Licencia del Gobernador

Existen dos tipos de pesca de la Licencia de Pesca del Gobernador. Uno es la Licencia Legal del Gobernador que está directamente basada en la Ley de Pesca, pero el nivel máximo de licencia que puede ser otorgada por el gobernador está restringido por el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca. El otro tipo de la Licencia General del Gobernador, distinta de la primera.

Licencia Legal del Gobernador

Algunas de las pesquerías sujetas a la licencia del gobernador no dependen del juicio del gobernador sobre la cantidad de embarcaciones con licencia para cada prefectura debido al hecho de que el propósito de la protección y propagación de recursos acuáticos o debido al problema de la adaptación pesquera que es operada en dos prefecturas. Por ejemplo, si un gobernador expide licencias por demás, el impacto adverso sobre el recurso afectará también a los pescadores de otras prefecturas adyacentes.

Otro tipo de pesca que cae dentro de esta categoría es la que realiza un esfuerzo excesivo de manera que invade el área pesquera de otra prefectura. Esto intensificará el conflicto pesquero. Para estos tipos de pesca, cuando tomamos en cuenta la escala administrativa, es adecuado que el gobernador de la prefectura juzgue a quién debe ser expedida la licencia de acuerdo a la situación local normal.

Además, debido a que la cantidad de licencias es muy numerosa, es difícil que el gobierno nacional las administre. Sin embargo, el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca debe poder regular, de manera uniforme, el límite máximo de embarcaciones con licencia para cada prefectura, tipo de embarcación a recibir una licencia, y límite de caballos de fuerza, etc.

Debido al límite antes mencionado, los cuatro tipos siguientes son colocados en la categoría de Licencia Legal del Gobernador.

- a. Pesca de cerco en mediana escala. . . . la pesca que utiliza redes de cerco a bordo de una embarcación de más de 5 toneladas brutas y menos de 40 toneladas brutas.
- b. Pesca en pequeña escala con red danesa. . . . la pesca que utiliza red arrastre a bordo de una embarcación a motor de 15 toneladas brutas.
- c. Pesca desde embarcaciones en el Mar Interior de Seto. . . . es la pesca que utiliza redes a bordo de una embarcación a motor de más de 5 toneladas en el Mar Interior de Seto.
- d. Pesca de salmón con red flotante en pequeña escala. . . . la pesca que utiliza red flotante para capturar salmón por medio del uso de una embarcación de motor de menos de 30 toneladas brutas.

Licencia General del Gobernador

Esta es la pesca que recibe su licencia del gobernador de acuerdo a los reglamentos de la prefectura, los cuales están basados en la Ley de Pesca y en la Ley para la Protección de los Recursos Acuáticos. Salvo por la pesca designada y la pesca del derecho de pesca, la mayor parte de los tipos de pesca es designada y ampliamente diversificada. Los tipos principales son como siguen:

Pesca de cerco en pequeña escala, pesca desde barcos, pesca desde barcos lejana a la costa, pesca de red “blanket”, pesca de red de un flotador que atrae a los animales, pesca con red playera y pesca con recipientes y jaulas.

(1) - 3 Mecanismo de Adaptación de la Pesca

El propósito de la Ley de Pesca es desarrollar la productividad y democratizar la pesca. Para lograr ésto, se formó un mecanismo democrático para adaptar la pesca; este mecanismo estaba compuesto principalmente de operadores y empleados de la pesca. Haciendo uso de este mecanismo, se intenta utilizar el agua de manera amplia.

(1) - 3 - I Tipos de Comisiones y sus Funciones

Hay dos tipos de Comisiones de Adaptación Pesquera:

Comisión de Adaptación de la Pesca del Área Marina.

Comisión Unida de Adaptación de la Pesca del Área Marina.

La primera pertenece a la jurisdicción del Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca y al gobernador de la metrópolis, Hokkido y la prefectura. La segunda comisión pertenece a la jurisdicción del Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca y también a la jurisdicción del gobernador que rige el área en donde fue establecida. Como podrán ver de lo antedicho, a pesar de que la Comisión de Adaptación de la Pesca del Área Marina fue establecida en el área marina de cierta prefectura, no solamente pertenece a la jurisdicción del gobernador sino también a la jurisdicción directa del Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca, de manera que se pueda lograr una adaptación de la pesca a nivel nacional.

Los siguientes puntos son de la autoridad principal de la Comisión:

a. Asesoría: recopilar el plan del área pesquera, conceder derecho de pesca y todas las demás cosas que maneja la agencia administra-

tiva con respecto al derecho de pesca. Todo esto debe ser hecho con la asesoría de la Comisión de Adaptación Pesquera. En lo que refiere a la Licencia de Pesca del Gobernador, cada reglamento de adaptación pesquera de la prefectura deberá establecer las estipulaciones similares.

b. Proposición: asuntos a ser implementados por la Comisión misma o por el gobernador, como ejemplo, redacción del plan del área pesquera, inclusión de restricciones o condiciones para el derecho pesquero después de que fuera concedido, emisión de una orden de que las instrucciones de la Comisión sean completadas y otros puntos que puedan ser propuestos activamente, todo esto se halla establecido legalmente.

c. Decisión: la Comisión misma tiene gran autoridad para la toma de decisiones referentes a arbitraje, instrucción y autorización. Por ejemplo, decidir el establecimiento, cambio y abolición de derechos pesqueros comunes; dar instrucciones sobre la cantidad de animales y plantas acuáticas que pueden ser capturadas, cantidad de operadores de pesca, utilización del área de pesca y autorización sobre quién es elegible para obtener los derechos de pesca.

(1) - 3 - II Comisión de Adaptación Pesquera del Área Marina.

Esta Comisión se establece para cada área marina. El Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca divide el mar en áreas marinas y áreas administrativas apropiadas tomando en cuenta la condición pesquera de cada una, y hará una notificación pública. El área marina puede ser contemplada como unidad para la adaptación pesquera. Actualmente hay 65 áreas marinas en todo el país.

Esta Comisión consta, en principio, de 15 miembros. Los comisionados son nueve miembros elegidos oficialmente y seis miembros (cuatro personas conocedoras y experimentadas y dos personas que representen los intereses públicos). Sin embargo, en las áreas pequeñas

designadas por el Ministro, la Comisión consta de seis miembros elegidos en forma oficial, tres personas conocedoras y experimentadas y una persona que represente los intereses públicos.

(1) - 3 - III Comisión Unida de Adaptación Pesquera del Área Marina

El gobernador de la metrópolis, Hokkaido o la prefectura, en caso de considerarlo necesario, podrá establecer con fines específicos, una Comisión Unida de Adaptación Pesquera del Área Marina dentro de un área que reúna dos o más áreas marinas. Esta Comisión maneja lo referente a una extensión mayor de área que la Comisión de Adaptación de Areas Marinas no pueda o no deba manejar por sí sola.

El gobernador de la metrópolis, Hokkaido o la prefectura puede establecer esta Comisión en el área que se encuentra bajo su jurisdicción, pero si una parte de dicha área está bajo la jurisdicción del gobernador de otra prefectura, deberá consultar a aquel para formar la comisión.

Si la Comisión de Adaptación Pesquera del Área Marina pretende establecer una Comisión Unida del Área Marina, podrá hacerlo previa consulta con la otra Comisión del Área Marina.

Así, la Comisión Unida de Adaptación Pesquera del Área Marina es establecida según la necesidad. Especialmente en el Mar Interior de Seto, el Mar de Genkai y el Mar de Ariake, en donde coexisten muchos pescadores en forma muy complicada, la Comisión Unida de Adaptación Pesquera del Área Marina se ha establecido en forma permanente para cada área que pertenece a la administración del Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca.

Estas son: la Comisión Unida de Adaptación Pesquera del Área Marina del Mar Interior de Seto, la Comisión Unida de Adaptación Pesquera del Área Marina del Mar de Genkai y la Comisión Unida de Adaptación del Área Marina del Mar de Ariake.

(2) LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS ACUÁTICOS

Los recursos acuáticos sujetos a la pesca son limitados. Por lo tanto, a modo de contribuir al desarrollo eterno de la pesca, debemos hacer un esfuerzo por proteger y propagar estos recursos para que su provecho sea mantenido en el futuro. Esta ley estipula los requisitos para alcanzar esta meta. Los detalles son los siguientes.

(2) - 1 Límite de Captura y Recolección de Animales y Plantas Acuáticas.

El Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca o el gobernador de la metrópolis, Hokkaido y la prefectura pueden emitir un decreto o reglamento referente a los siguientes puntos, cuando así lo consideren necesario para la protección y propagación de recursos acuáticos.

a. Restricción y Prohibición de Captura y Recolección de Animales y Plantas Acuáticas.

Esta estipulación incluye, por ejemplo, clausura de un área (restringiendo o prohibiendo la captura y recolección dentro de un área determinada), veda por tiempo determinado (restringiendo o prohibiendo la captura y recolección durante un lapso determinado), veda de pesca (restringiendo o prohibiendo el método de captura o recolección y licencias para pescar).

b. Restricción y Prohibición de Venta o Posesión de Animales y Plantas Acuáticas.

Esta estipulación fue establecida para que la estipulación anterior (restricción o prohibición de captura y recolección de animales y plantas acuáticas) pudiera ser efectiva en su ejecución. La sencilla restricción o prohibición de captura y recolección no arresta a los infractores a menos que sean arrestados en el sitio real. Además, es difícil obtener evidencia concreta

en el mar, en el sitio real en que se cometió la infracción. Por lo tanto, si se restringen la posesión y la venta de los animales y plantas prohibidas, la captura y recolección ilegal de tales animales y plantas también podrán ser detenidas. Es por eso que no sólo regulamos la posesión y venta de los productos porque los animales acuáticos son frecuentemente procesados y convertidos en productos.

c. Restricción o Prohibición de Equipo o Embarcaciones Pesqueras.

Esta estipulación, por ejemplo, prohibió el equipo, restringió las mallas, limitó la cantidad, tonelaje bruto, caballos de fuerza e instalaciones eléctricas.

d. Restricción o Prohibición de Desechos y Filtraciones, Punto Nocivo para Animales y Plantas Acuáticas y Otros Tipos de Contaminación de las aguas que sean Dañinos para Animales y Plantas Acuáticas.

Esta estipulación prohíbe la acción de descargar materiales nocivos o establece órdenes para instalar equipo que impida la filtración. Por ejemplo, cuando una persona descarga desechos de una mina, material nocivo es desechado de una fábrica u otros productos contaminantes son dejados caer al agua, o cuando no descarga activamente pero permite que los productos contaminantes se filtren en el agua sin tomar medidas preventivas, tal condición es extremadamente nociva para la Protección y Propagación de Recursos Acuáticos.

e. Restricción o Prohibición de Tomar o Retirar Objetos que son Necesarios para la Protección y Propagación de Animales o Plantas Acuáticas.

En el área de pesca, tierra, arena y rocas, esto es necesario para la protección y propagación de los animales y plantas acuáticas, por tanto esta estipulación restringe o prohíbe la toma arbitraria de dichos objetos.

f. Restricción o Prohibición de Transplantar (o Transferir) Animales o Plantas Acuáticas.

Esta estipulación restringe o prohíbe el transplante arbitrario de animales o plantas acuáticas específicas en caso de que dañe la propagación y protección de animales y plantas acuáticas que son de utilidad.

Mientras tanto, la Ley de Pesca también puede establecer decretos o reglamentos para la “Ejecución de la Pesca y otros tipos de Adaptación Pesquera”. A pesar de que el objetivo difiere, a veces no puede ser separado del objetivo de la protección de los recursos acuáticos.

En base a las dos estipulaciones de la Ley, especialmente en cada prefectura, el Reglamento de Adaptación Pesquera es legislado para que implemente detalladamente las medidas reguladoras dentro de las áreas de cada jurisdicción.

Además, la Ley para la Protección de Recursos Acuáticos prohíbe la captura y recolección de animales y plantas acuáticas por medio de materiales explosivos y tóxicos.

En lo referente a la cantidad de embarcaciones pesqueras y límite de captura de las mismas que estén comprometidas en la pesca con licencia autorizada por el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca, el decreto ministerial puede determinar estos puntos según el tipo de pesca o de captura.

(2) - 2 Designación de las Aguas Protegidas

Estas son las guías apropiadas para que los animales acuáticos desovén y críen a sus pececillos o para que las plantas acuáticas generen semillas. El Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca designa el área de aguas a ser protegida en la cual se deberán tomar medidas para proteger y propagar a estos animales y plantas.

En las aguas protegidas, el gobernador de la metrópolis, Hokkaido y la prefectura decide cuál será el método, instalaciones y medidas tales como restricción de captura y recolección, con el fin de propagar a los animales y plantas acuáticas.

El gobernador administrará las aguas; la construcción y otros proyectos dentro del área estarán bajo su supervisión.

(2) - 3 Protección y Propagación de Especies Anádromas

Las especies anádromas, como el salmón, migran en una gran extensión del área de los ríos para propagarse y crecer. Por lo tanto, se necesitan medidas especiales para proteger y propagar tales especies. Los puntos principales de esta Ley son los siguientes:

a. Protección del salmón y Proyecto Nacional de Incubación Artificial.

La ley prohíbe la captura del salmón en las aguas continentales incluyendo ríos y lagos. (La mayoría de los reglamentos de adaptación pesquera de la prefectura prohíben la captura de la trucha salmón también).

Cada año, el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca determina del Plan de Incubación Artificial y Stock que incluye los nombres de los ríos para dejar en libertad a los pececillos y el número de pececillos para la propagación

del salmón. Este proyecto es implementado por el gobierno y una porción del mismo es delegada al gobernador de la prefectura interesada para que ésta lleve a cabo el proyecto de propagación.

b. Protección de Especies Anádromas

Para proteger las rutas de migración de los peces anádromos, las personas que posean construcciones tales como presas instaladas sobre los ríos, deberán construir pasajes para peces a modo de que no impidan el regreso de dichas especies anádromas.

También, cuando sea necesario, el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca podrá prohibir o restringir la instalación de construcciones dentro de ciertas áreas.

c. Asegurando los huevecillos, pececillos y semillas de animales y plantas acuáticas

Para asegurar los huevecillos, pececillos y semillas de animales y plantas acuáticas con el fin de propagación y cultivo, el Ministro de Agricultura, Forestación y Pesca establece un Sistema de Reportes para los productos y vendedores e industriales con respecto a dichos huevecillos, pececillos y semillas.

De acuerdo al decreto ministerial, el procedimiento de designación será llevado a cabo para la producción y distribución de estos huevecillos, pececillos y semillas.